

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

INFORME RPESQ N° 150-2024 MODIFICA DISTRIBUCIÓN PELÁGICA
CUOTAS ARTESANALES POR REGIÓN AÑO 2024 ZONA NORTE
EXPEDIENTE CERO PAPEL N° 13804/2024

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 05 DE
2024, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **viernes, 8 de noviembre de 2024**

RES. EX. N° — **02499/2024** —

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Informe Técnico (R. PESQ.) N° 150/2024, contenido en Memorandum (DAP) N° 1358/2024; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, las Leyes N° 20.597, N° 20.657 y N° 21.669; los Decretos Exentos N° 171 de 2023, N° 26 de 2024 y N° 145, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y las Resoluciones Exentas N° 05 y N° 966, ambas de 2024, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 05 de 2024, modificada mediante Resolución Exenta N° 966 de 2024, ambas de esta Subsecretaría, se estableció la distribución de las fracciones artesanales de las cuotas anuales de captura, por región, año 2024, de las pesquerías artesanales de Anchoqueta y Sardina española de las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta

2.-Que mediante Decreto Exento N° 145 de 2024, se modificó el Decreto Exento N° 171 de 2023, modificado mediante Decreto Exento N° 26 de 2024, citados en Visto, en el marco de la implementación de la Ley N° 21.699, que establece excepción a la Ley General de Pesca y Acuicultura en materia de remanente no consumido de cuotas anuales de captura para los recursos y regiones que indica.

3.- Que, conforme lo anterior, la División de Administración Pesquera, mediante Informe Técnico (R. PESQ.) N° 150/2024, ha recomendado actualizar la distribución regional de las fracciones artesanales de las cuotas anuales de captura de las pesquerías pelágicas de la zona norte.

4.- Que, en consecuencia, corresponde modificar la Resolución Exenta N° 05 de 2024, modificada mediante Resolución Exenta N° 966 de 2024, ambas de esta Subsecretaría, en los términos informados por el mencionado informe técnico.

RESUELVO

1.- Modifíquese el numeral 1° de la Resolución Exenta N° 05 de 2024, modificada mediante Resolución Exenta N° 966 de 2024, ambas de esta Subsecretaría, en el sentido de señalar que la distribución de las fracciones artesanales de las cuotas anuales de captura, por región, año 2024, de las pesquerías artesanales de Anchoqueta *Engraulis ringens* y Sardina española *Sardinops sagax* de las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta, será la siguiente:

Con Ley de Remanentes.

ANCHOVETA Y SARDINA ESPAÑOLA REGIONES ARICA Y PARINACOTA, TARAPACÁ Y ANTOFAGASTA	Toneladas
FRACCIÓN ARTESANAL	101.849
a) Fracción artesanal anchoveta	94.819
Fauna acompañante	1.000
Cuota objetivo artesanal total anchoveta	93.819
Cuota objetivo artesanal Región Arica y Parinacota -Tarapacá (Ene-Dic)	68.101
Cuota objetivo artesanal Región Antofagasta (Ene-Dic)	25.718
b) Fracción artesanal de sardina española	7.030
Fauna acompañante	700
Cuota objetivo artesanal total sardina española	6.330
Cuota objetivo artesanal Región Arica y Parinacota -Tarapacá (Ene-Dic)	1.323
Cuota objetivo artesanal Región Antofagasta (Ene-Dic)	5.007

2.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl, a la División de Administración Pesquera y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

RPC/CGS



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20970428&hash=39889>